

CONSTANCIA SECRETARIAL. 29 de marzo de 2022. Informando a la señora juez que la parte demandada allegó escrito solicitando el aplazamiento de la audiencia programada para el día de hoy, dentro del presente asunto. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN-CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintinueve de marzo de veinte veintidós

RADICADO: 2019-00371
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: DIOMIRA HOYOS CAICEDO

Auto Interlocutorio N° 621

Ref. Aplaza audiencia

La apoderada de la parte ejecutada adjunta incapacidad por enfermedad de la demandada DIOMIRA HOYOS CAICEDO, situación que no le permite a la mencionada estar presente en la audiencia programada para el día de hoy 29 de marzo de la presente anualidad, circunstancia que constituye una justa causa para suspender la audiencia de acuerdo con el artículo 372 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, se dispondrá una nueva fecha para la realización de la mencionada diligencia.

En consecuencia, de lo anterior, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán Cauca,

DISPONE:

PRIMERO. APLAZAR la audiencia concentrada programada dentro del presente asunto para el día martes 29 de marzo de 2022 a las 9:30 a.m.

SEGUNDO. REPROGRAMAR la audiencia para lo cual se señala el día **10 de mayo del presente año, a partir de las 9:30 A.M.**, como nueva fecha y hora, para que tengan lugar de manera concentrada las audiencias previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso. Para lo

cual las partes y apoderados deberán tener en cuenta las instrucciones relacionadas con el acto, según lo dispuesto en memorial que señaló fecha para la audiencia en oportunidad precedente.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

A 21
2019-371

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5de3f0049413e814ca3fd320e67a6aa1fe871e555c07e67455f3d2294e25223**

Documento generado en 29/03/2022 02:47:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>